

J 5995/88

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de La-

gata, JUSTO ARTIGAS BERNAD, el 16 de abril último en virtud de orden de proceder de 26 de marzo anterior.

Fueron pedidos a las autoridades locales los informes que determina el art. 48 de la Ley y a esta Delegación de Hacienda con referencia a bienes, uniendosen las contestaciones recibidas a los folios 4 al 10.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 13 y 14, tres convecinos del inculpado de reconocida garantía y solvencia moral y conocedores de su actuación política-social.

Por desconocerse el paradero del encartado, fué el mismo emplazado en Estrados y en el Boletín Oficial de esta provincia y al no com- parecer oportunamente se expidió testimonio de los antecedentes que sobre sus bienes obraban en el expediente a los fines dispuestos en el art. 51 de la Ley.

Según diligencia al folio 15, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provin- cia, no habiendose verificado en el del Estado a pesar de haberlo in- teresado repetidamente.

De la información practicada se infiere, que el expedientado JUSTO ARTIGAS BERNAD, de avanzada ideología izquierdista y mala conducta, perteneció al partido socialista que intensamente propagó y desem- peñó el cargo de Concejal frente-populista de Lagata, siendo du- rante la dominación marxista en dicho pueblo uno de los principales dirigentes e instigador de los robos y asesinatos cometidos por el Comité Rojo, del que formaban parte dos de sus hijos huyendo con sus familiares al extranjero ante el avance Nacional, actuación por la que se encuentra incurso en los apartados B),C),E),J),K),L), y N), de l art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.



Y así mismo se estima, sin perjuicio del resultado de la pieza separada que por el Juzgado Civil Especial se instruye, que el inculpado posee en el pueblo de Lagaña fincas rústicas y urbanas cuyo líquido imponible asciende a 289,49 pesetas.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de diez y seis folios útiles, en la Secretaría del Tribunal Regional, acompañado de atento oficio; doy fé.